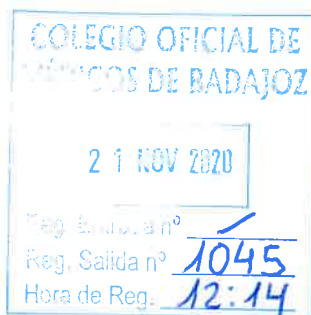




Ilustre Colegio Oficial de Médicos
de la provincia de Badajoz



Estimad@ colegiad@:

En el Pleno Extraordinario de Junta Directiva del icomBA, de fecha 21 de noviembre de 2020, se acordó, **renovar la Póliza Colectiva de Responsabilidad Civil Profesional (RCP) con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora.**

Te pedimos que analices **el Grupo de Especialidad** a la que perteneces, tu **situación de ejercicio profesional** (sólo PÚBLICO en el Servicio Extremeño de Salud (SES); SES + Medicina Privada; Medicina Privada solamente, alguna otra variante) y **la cobertura** que deseas contratar, pues de esas tres variables saldrá el importe final de la póliza (RCP) que decidas contratar.

Permítenos que, antes de avanzar, definamos el concepto de **FRANQUICIA** como la cantidad de dinero, previamente pactada, que queda a cargo del asegurado en caso de reclamación.

Contratar CON o SIN franquicia en el caso de trabajar en el SES puede depender de si el SES contrata una póliza que cubra la franquicia fijada por usted en su prima con AMA.

TARIFA 1: ACTIVIDAD – COBERTURA TOTAL (SIN FRANQUICIA).

Para los médicos que quieran **cobertura total**, con independencia de su ejercicio profesional, tanto medicina pública o medicina privada, o bien compatibilizando las dos modalidades. Con esta póliza A.M.A. cubre desde el primer euro, tenga el SES póliza o no.

TARIFA 2: ACTIVIDAD PÚBLICA (CON FRANQUICIA).

Para los médicos que trabajan en la medicina pública, SES u otro ente público asimilado, que sólo quieran tener un **capital en exceso del contratado por el SES** o ente público.

COBERTURA CON FRANQUICIA DE UN MILLÓN DE €

Contratada habitualmente por aquellos médicos que **SOLO** realizan actividad profesional PÚBLICA. Esta póliza actúa como sobre-aseguramiento o en exceso, para aquellas reclamaciones superiores al millón de €, hasta un máximo de 300.000 €.

TARIFA 3: COBERTURA MIXTA (PÚBLICA CON FRANQUICIA Y PRIVADA SIN FRANQUICIA).

Para los médicos de actividad mixta (privada/pública) que quieran contratar su **parte de pública sólo en exceso de la contratada por el ente público y la parte privada desde el primer euro.**

- En la actividad PÚBLICA tiene la misma cobertura que la tarifa 2. Solo cubre en exceso, por encima de un millón de euros, con un máximo de 300.000 €.
- En la actividad PRIVADA tiene cobertura desde el primer € hasta la cantidad de 600.000 € sin escalas.

TARIFA 4: COBERTURA PARA ACTIVIDAD PUBLICA ÚNICA: (dos supuestos).

- a) **Que el SES renueve su póliza actual.** En este supuesto, la cobertura solamente sería “en exceso”, es decir, sería como la **actual Tarifa 2**, actuando como sobre-aseguramiento por encima del millón de €.
- b) **Que el SES NO RENUENE su póliza actual.** En este caso, la cobertura sería desde el primer € hasta un tope de 1.200.000 €. Es decir, actuaría como la **actual Tarifa 1**, pero con la peculiaridad de haber conseguido una **TARIFA PLANA para todos los grupos y cuyo importe dependerá solo del total de capital a asegurar.**

En el caso de los MIR de primer año (R-1), haya renovación por parte del SES o no, se establece una cobertura de hasta 150.000 € por una cuota de 15 €/año.

TARIFA 5: ACTIVIDAD MIXTA (PRIVADA + PÚBLICA SIN FRANQUICIA).

Para los médicos de actividad mixta (privada/pública) que trabajan sólo para el SES en su actividad pública que quieran contratar **sin franquicia su parte pública** (siempre que el SES o su aseguradora no se hagan cargo de la reclamación) **y la parte privada desde el primer euro (como COBERTURA TOTAL).**

Los precios por cada una de las tarifas dependen, como siempre, del grupo al que pertenezca el colegiado por su actividad profesional.

Se mantendrán las últimas garantías incorporadas:

- **Inhabilitación temporal profesional.** Con el límite ampliado hasta un máximo de 4.000 €/mes y 24 meses.
- **Servicio de Protección de la Vida Digital.** Para preservar la reputación profesional de los riesgos de internet.
- **Cobertura de Protección de Datos.**
- **Asistencia psicológica** con motivo de una reclamación judicial por mala praxis.
- **Abono de la cuota colegial** en caso de Inhabilitación Temporal Profesional por mala praxis, hasta un límite de 500€/anuales y durante un máximo de dos años.

Este año, como novedad se incluye, a partir de la renovación de la póliza, para aquellos asegurados que realizan total o parcialmente su actividad para los servicios públicos de salud:

- Un subsidio por suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de 4.000 euros/mes y con un límite de 90 días y por sanción administrativa.

Asimismo, dentro de la cobertura por cese definitivo de la actividad:

- Se aumenta al 20% (antes 4%) el número de jubilados cesantes cubiertos por la póliza colectiva.

No dudes en consultarnos cualquier duda que puedas tener bien, por telf. al **924232500** que atiende **D. Miguel Ángel Carvajal** o bien por email

seguros@icombadajoz.org

Para la contratación de la Póliza de RCP debe venir firmada (o autorizada de manera explícita).

En caso de querer mantener las mismas condiciones de la póliza para el próximo año 2021, procederemos a la renovación automática.

Quedamos a tu entera disposición para cualquier duda que te pudiera surgir.

Atentamente,



Pedro Hidalgo, Presidente



Mariano Casado, Secretario